

## Laurie Luengo, Aroldo Vivian

(Dossier 5 Pág. – 3 artículos)



**NOMBRE COMPLETO:**

Aroldo Vivian Laurie Luengo

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

12-07-44, 30 años a la fecha de la detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Vendedor Viajero

**FECHA de la detención o muerte:**

28 de julio de 1974

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en la vía pública en la ciudad de Parral

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Carabineros

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Soltero, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

### SITUACION REPRESIVA



Aroldo Vivian Laurie Luengo, Vendedor Viajero, soltero, vinculado al MIR, fue detenido junto a Hernán Sarmiento Sabater, el día domingo 28 de julio de 1974, en la ciudad de Parral, cuando transitaban a pie frente al Hospital de esa localidad alrededor de las 17:30 hrs. La detención fue practicada por los efectivos de Carabineros Sargento Luis Alberto Hidalgo y Luis Mena Carvajal, de la dotación de la Comisaría de esa ciudad, quienes los interceptaron y los llevaron a dicho recinto policial. Ninguno de ellos vivía en Parral, pero viajaron allí ese día con el objeto de visitar al hermano de Hernán Sarmiento -Heraclio- quien se encontraba recluido en la cárcel local, por difundir panfletos en contra de la Junta Militar. Aroldo Laurie desde Talca, donde residía junto a su madre.

Testigo de esta detención fue la señora Yolanda Carmona Torrealba, vecina de Parral, quien había conocido en Santiago a Hernán Sarmiento en el Hospital José Joaquín Aguirre, donde éste ejercía su internado. Al saber que tenía un hermano preso en Parral le ofreció su ayuda, por lo que comenzó a abastecer las necesidades del detenido y lo visitó en un par de oportunidades en la Cárcel.

Ese domingo 28 de julio, ella vio al doctor Sarmiento, como ella le llamaba, cuando se dirigía a la cárcel, alrededor de las 14:00 hrs., con quien habló y lo mismo ocurrió a la salida, alrededor de las 16:00 hrs. Rato después, ella volvió a salir a la calle y se encontró con Hernán Sarmiento y otro acompañante, a quien no conocía (Aroldo Laurie Luengo) quienes caminaban detenidos por los carabineros.

Entonces, se acercó al Sargento Hidalgo, con el objeto de interceder y el policía le señaló que los detenía por sospechosos. Ella los acompañó hasta la Comisaría, donde le indicaron que les llevara café y ropas de abrigo. Tres horas después, la señora Carmona volvió con lo indicado, pero el mismo policía le informó que habían sido dejados en libertad.

El mismo Sargento Luis Hidalgo reconoció esta detención en declaraciones prestadas ante el Juzgado de Letras de Parral, en donde expresa que ese día estaba de servicio de control de personas junto al Sargento Luis Mena Carvajal y detuvieron a Laurie Luengo y Sarmiento Sabater, porque no eran personas conocidas y no se identificaron. Sin embargo, una vez en la Comisaría exhibieron sus cédulas de identidad y se comprobó que habían visitado un reo en la Cárcel Pública, por lo que habían sido liberados. Agrega que "no se dejó constancia alguna en el Libro de Guardia, porque no fueron detenidos desde el momento en que pudieron identificarse".

No obstante, lo cierto es que Aroldo Laurie Luengo al igual que Hernán Sarmiento se encuentran desaparecidos desde que fueron detenidos el 28 de julio de 1974 por Carabineros de Parral.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

En favor de Aroldo Laurie Luengo se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 562-75, en abril de 1975, el que fue rechazado. La madre de Hernán Sarmiento, Victoria Sabater, dejó constancias de lo ocurrido a su hijo y a Aroldo Laurie ante Investigaciones y Carabineros de Parral, organismos que cursaron los partes correspondientes al Juzgado de Letras de esa ciudad, tribunal que inició el 16 de agosto de 1974 la causa rol 29.841 por presunta desgracia. Esta causa fue rápidamente sobreseída luego de prestar declaraciones la testigo Yolanda Carmona y el carabinero Luis Hidalgo. El Tribunal consideró el 22 de noviembre de ese mismo año que la causa no avanzaba y resolvió el sobreseimiento temporal por no encontrarse acreditado el delito, resolución que fue aprobada por la Corte de Chillán.

En 1975 se reabrió la causa 29.841 seguida por el desaparecimiento de Hernán Sabater. En la ocasión declaró ante el Tribunal el Sargento Hidalgo señalando que ellos actuaron en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar de Linares, en el sentido de controlar todo tipo de personas que parecieran sospechosas, las que debían ser puestas a disposición de ese Tribunal Militar. Sin embargo, la Fiscalía Militar informó al mismo Tribunal que tal orden no existía. Esta causa también fue sobreseída sin aclarar la suerte de las dos víctimas.

El General César Mendoza, Director General de Carabineros, reconoció, en carta enviada a la madre de Hernán Sarmiento, la detención de su hijo y de Aroldo Laurie, señalando que no fue una detención, sino que "un procedimiento" en que los jóvenes fueron sólo interceptados y luego liberados.

El Comisario de Parral, Mayor Héctor Díaz informó a la Corte de Apelaciones de Chillán que no fueron detenidos por esa Unidad Policial.

Otras consultas ante diversas autoridades recibieron igual respuesta: no hay antecedentes al respecto.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad

## **Actualidad:**

**Primera Línea 10 de Julio 2002**

### **Juez Guzmán procesa a tres oficiales en retiro**

El magistrado sometió a proceso como autores del delito de secuestro calificado de 15 detenidos desaparecidos a los ex gobernadores de Parral, coronel ® de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela y al coronel ® de Carabineros Pablo Caulier Grant, además del suboficial ® de Carabineros Luis Alberto Hidalgo

Sus primeros procesamientos después del sobreseimiento definitivo de Augusto Pinochet dictó ayer el ministro instructor Juan Guzmán, con lo que el magistrado marcó la línea que seguirá de no declararse incompetente para seguir conociendo de los distintos procesos acumulados en sus manos, a pesar del sobreseimiento definitivo del ex jefe del Ejército.

El juez Guzmán sometió a proceso como autores del delito de secuestro calificado de quince detenidos desaparecidos a los ex gobernadores de Parral, coronel ® de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela y al coronel ® de Carabineros Pablo Caulier Grant, además del suboficial ® de Carabineros Luis Alberto Hidalgo.

El magistrado se encuentra además trabajando en nuevos procesamientos por otros procesos que instruye, los que dictaría en los próximos días. Los encausamientos fueron dictados por el secuestro y desaparición de: Enrique Carreño González, Rolando Ibarra Ortega, Edelmiro Valdés Sepúlveda, Haroldo Laurie Luengo, Hernán Sarmiento Sabater, Armando Morales Morales, José Luis Morales Ruiz, Aurelio Peñailillo Sepúlveda, Luis Pereira Hernández, Armando Pereira Merino, Oscar Retamal Pérez, José Riveros Chávez, Enrique Rivera Cofré, Hugo Soto Campos y Víctor Vivanco Vásquez.

Todos fueron detenidos entre el 11 de septiembre de 1973 y 1974 en Parral, conducidos a la comisaría y a la cárcel de la ciudad, pero en varios casos su rastro se perdió luego de ser puestos a disposición de la Fiscalía Militar de la zona. En algunos de los casos sus familiares han manifestado que existen antecedentes de que éstos habrían sido llevados a Colonia Dignidad, a 40 kilómetros al este de Parral.

De ellos, Carreño González, Morales Morales, Peñailillo Sepúlveda, Retamal Pérez, Riveros Chávez y Soto Campos, aparecen en el informe de las Fuerzas Armadas emanado de la mesa de diálogo sobre derechos humanos, como lanzados al río Putagán.

El magistrado dictó estos nuevos autos de reo inmediatamente tras regresar el lunes pasado de una licencia médica, la que se inició el mismo lunes 1 de julio, fecha en que la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema emitió el fallo que sobreseyó definitivamente a Augusto Pinochet de la causa Caravana de la Muerte, debido a una “enajenación mental” ocasionada por una “demencia vascular incurable”.

Originalmente esta investigación se inició en Parral a partir del Informe Rettig en 1991, luego la tomó el juez del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago Lientur

Escobar, que investigaba la desaparición en Colonia Dignidad del militante del MIR Alvaro Vallejos Villagrán. Tras múltiples vaivenes procesales, la causa llegó a la justicia militar, desde donde fue rescatada por abogados del Codepu y terminó acumulada en las manos del juez Guzmán.

La abogada querellante Julia Urquieta valoró que “finalmente se está haciendo justicia con las víctimas y los familiares de Parral. Varios de los desaparecidos de Parral fueron a parar a Colonia Dignidad”, dijo la abogada.

Si bien estos desaparecimientos ocurrieron en Parral antes de que allí comenzara a operar el cuartel de la DINA en 1975, en las primeras investigaciones fue inculcado el jefe de la Brigada Sur de la DINA, coronel ® Fernando Gómez Segovia

-----0-----

**16 de Junio 2005 La Nación**

### **Recalifican condenas de ex militares implicados en crímenes de Parral**

La Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago recalificó en segunda instancia las sentencias que dictó el ministro de fuero Alejandro Solís en contra de tres uniformados imputados por el secuestro calificado de 21 disidentes al régimen militar, en hechos acontecidos Parral, entre septiembre de 1973 y enero de 1974, y que incluyen un caso de sustracción de menor.

El 6 de agosto del 2003, el magistrado Solís condenó a penas de cárcel de entre 10 a 15 años al ex gobernador y coronel (r) de Carabineros Pablo Caullier Grant; al comandante (r) de Ejército, Hugo Cardemil Valenzuela y al suboficial (r) de Carabineros, Luis Hidalgo.

En votación dividida (2-1) el tribunal de alzada capitalino conformado por los ministros Alejandro Madrid, Juan Muñoz Pardo y Humberto Provoste, resolvió aumentar de siete a diez años y un día el castigo impuesto a Hidalgo; mantener la sanción de diez años de cárcel a Caulier; y disminuir de 17 años a 15 años y un día de presidio mayor la condena a Cardemil Valenzuela.

La investigación iniciada a comienzos de esta década por el retirado magistrado Juan Guzmán Tapia, permitió determinar la responsabilidad que le compete a los acusados en las desapariciones de Enrique Carreño González, Rolando Ibarra Ortega, Edelmiro Valdés Sepúlveda, Haroldo Laurie Luengo, Hernán Sarmiento Sabater, Armando Morales Morales, José Luis Morales Ruiz, Aurelio Peñailillo Sepúlveda, Luis Pereira Hernández, Armando Pereira Merino, Oscar Retamal Pérez, José Riveros Chávez, Enrique Rivera Cofré, Hugo Soto Campos y Víctor Vivanco Vásquez.

Todos fueron detenidos entre el 11 de septiembre de 1973 y 1974 en Parral, conducidos a la comisaría y a la cárcel de la ciudad, pero en varios casos su rastro se perdió luego de ser puestos a disposición de la Fiscalía Militar de la zona. En algunos de los casos sus familiares han manifestado que existen antecedentes de que éstos habrían sido llevados a Colonia Dignidad.

De ellos, Carreño González, Morales Morales, Peñailillo Sepúlveda, Retamal Pérez, Riveros Chávez y Soto Campos, aparecen en el informe de las Fuerzas Armadas

emanado de la Mesa de Diálogo sobre derechos humanos, como lanzados al río Putagán.

Originalmente este proceso se inició en Parral a partir del Informe Rettig en 1991, luego lo tomó el juez del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago Lientur Escobar, que investigaba la desaparición en Villa Baviera del militante del MIR Álvaro Vallejos Villagrán.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 1999 -2009 